



ACUERDO No. CSJSAA20-73
9 de diciembre de 2020

“Por el cual se modifican los Acuerdos CSJSAA20-66 y CSJSAA20-71.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. 2892 de 2005 y 4711 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, y lo decidido en sala de 9 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA05-3204 del 22 de diciembre de 2005, el H. Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Que el Acuerdo No. PSAA05-3260 de 2005, reglamenta los turnos para ejercer la Función Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Que mediante Acuerdo No. 1228 del 06 de marzo de 2008, se crean las Unidades Judiciales Municipales transitorias para atender el Sistema Acusatorio Penal durante semana santa y vacancia judicial de fin de año en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Que mediante Acuerdos Nos. 4670 y 4676 del 27 de marzo de 2008, este último modificado por el Acuerdo No. 5357 de 2008, se crean los Circuitos Judiciales para Adolescentes en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Que mediante Acuerdos Nos. 4703 y 4709 de 2008, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la Función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-5442 del 26 de diciembre de 2008, fueron adicionados dos párrafos al Acuerdo No. 4216 de 2007, que delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar el mapa judicial, durante la vacancia judicial, de tal manera que cuando las Unidades Judiciales cobijen municipios de diferentes circuitos, se conformen Circuitos Judiciales con comprensión territorial sobre todos ellos.

Que mediante Acuerdo No. CSJSAA20-64, se unen unos Circuitos Judiciales y se integran unas Unidades Judiciales Municipales transitoriamente para atender el Sistema Acusatorio Penal durante la época de vacancia judicial de fin de año en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Que mediante Acuerdo No. CSJSAA20-66 de 25 de noviembre de 2020, se establecieron turnos para los Jueces con Función Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y se fijaron unos compensatorios. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJSAA20-71 de 3 de diciembre de 2020, se modificó el Acuerdo CSJSAA20-66 de 25 de noviembre de 2020, disponiendo para la Unidad Judicial SAP Vélez, Puente Nacional, Barbosa, prestara el turno correspondiente el Juzgado Promiscuo Municipal de Jesús María, y para la Unidad Judicial SAP de Barrancabermeja, asumiera la segunda instancia que se presentarán en audiencias de la función control de garantías, impugnaciones de acciones de tutela y habeas corpus el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barrancabermeja.

Que mediante Acuerdo 09 del 07 de diciembre de 2020, la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, designó al Juez Veintiuno Penal Municipal de Bucaramanga con función de control de garantías, como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga para el año 2021, a partir del próximo primero (1º) de enero; en reemplazo del Juez Quinto Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga.

En razón de lo anterior, es menester realizar las modificaciones a que haya lugar al Acuerdo No. CSJSAA20-66 del 25 de noviembre de 2020, en cuanto a excluir al Juzgado Veintiuno Penal Municipal de Bucaramanga con función de control de garantías e incluir al Juzgado Quinto Penal Municipal de Bucaramanga con función de control de garantías, en la asignación de dichos turnos.

Que se hace necesario modificar los Acuerdo No. CSJSAA20-66 de 25 de noviembre y Acuerdo No. CSJSAA20-71 de 3 de diciembre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Acuerdo No. CSJSAA20-66 de 25 de noviembre de 2020, en su artículo primero, respecto a la asignación de turnos asignados al Juzgado Veintiuno Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga, reemplazando para tales efectos el Juzgado Quinto Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga, estableciendo las siguientes fechas así:

Juzgado 5°. Penal Municipal con función control de garantías:

FECHAS	HORARIO	Compensatorios
Del 21 al 24 de diciembre de 2020.	De 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	
Del 28 al 31 de diciembre de 2020.	De 2:00 p.m. a 10:00 p.m.	
Del 4 al 8 de enero de 2021.	De 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	
El 9, 10 y 11 de enero de 2021.	De 10:00 a.m. a 6:00 p.m.	El 12, 13 y 14 de enero de 2021.

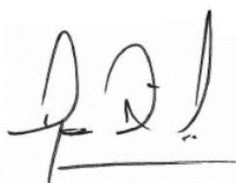
ARTÍCULO 2°. Modificar el Acuerdo No. CSJSAA20-66 y Acuerdo CSJSAA20-71, respecto a los Despachos destinados en las Unidades Judiciales SAP, en atención a que los días comprendidos entre el 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, inclusive, es el periodo de vacancia judicial y para estos Despachos, los días 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de enero de 2021, serán días de compensatorios.

Parágrafo: Los Despachos que atienden las Unidades Judiciales SAP de MÁLAGA (Incluye la Unidad Judicial SAP de San Andrés), EL SOCORRO, (Comprende las Unidades Judicial SAP de Oiba y Suaíta), VÉLEZ y PUENTE NACIONAL (Incluye la Unidad Judicial SAP de Barbosa), Unidad Judicial SAP de CIMITARRA, atenderán tanto la función control de garantías de la Ley 906 de 2004 como del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Ley 1098 de 2006, Tutelas y Habeas Corpus.

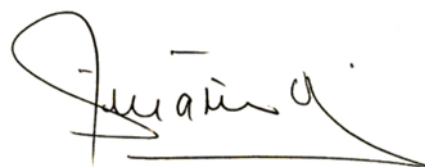
ARTICULO 3°. Remítase copia del presente Acuerdo a los H. Tribunales Superiores de Distritos Judiciales de Bucaramanga y de San Gil. Así mismo, para conocimiento del H. Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalías Seccionales y Procuradurías Provinciales de Bucaramanga y San Gil, Defensoría del Pueblo, Departamento de Policía de Santander y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los 9 días del mes de diciembre de 2020.



JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Presidente
Jfchn/cama/laob



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Vicepresidente